

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 121/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

. Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 121/07

Sucre, 14 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, con registro No 0735 reingresa a la Comisión Económica Cite Despacho No 154/07 de 1 de marzo de 2007, remitido por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 363/06, para su consideración y aprobación.

Que, el proyecto "Enmallado y Vestuarios Campo Deportivo Eduardo Avaroa" D-2, se encuentra inscrito en el POA 2007 en la Categoría Programática 22.0006.000 con un presupuesto de Bs. 25.000.- (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria 220600.

Que, habiéndose procedido mediante invitación directa, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y su Reglamento.

Que, la Comisión Calificadora una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en acto público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al proponente Sr. Francisco Chojllu Cruz.

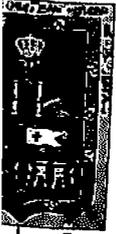
Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la convocatoria, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No 522, resolvió adjudicar la ejecución de la obra "Enmallado y Vestuarios Campo Deportivo Eduardo Avaroa" D-2, con un precio de Bs. 8.388,87 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS), al Sr. Francisco Chojllu Cruz, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 10 días calendario, computado a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 363/06, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y recomendación de la Comisión de Calificación.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Tarjeta Empresarial
- Registro en el SIGMA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato retención del 5% de las planillas de pago

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Pág. 2 de 2
R.M. N° 121/07

- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación técnica
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

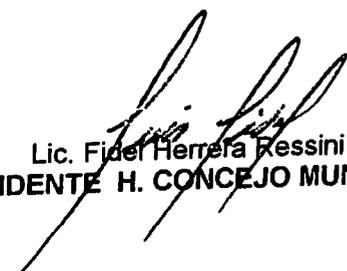
RESUELVE:

Art.1° Aprobar la suscripción del contrato C. No. 363/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. Francisco Chojllu Cruz, para la ejecución de la obra "Enmallado y Vestuarios Campo Deportivo Eduardo Avaroa" D-2, con un costo de Bs. 8.388,87 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva del supervisor de obras.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fider Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL